



RSI-MTPS-0022-2016

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

VISTA la Solicitud de Información recibida en esta Oficina, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha dieciocho febrero del año dos mil dieciséis, presentada por el señor Ernesto de Jesús Gómez Soriano; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“Número de Hojas de retiro voluntario presentadas al MTPS, la información desagregada por sexo y por sector público, privado y municipal. Periodo 2015 a la fecha”*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática Laboral de esta Institución, a quien se le pidió la información requerida en la presente solicitud; en respuesta, el referido jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expone: **En**





motivo de la presente es para informarle que la información requerida en la solicitud, sobre hojas de retiro voluntario, es remitida en formato electrónico.”

- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber al peticionante que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por lo que se considera procedente conceder el acceso a la información pública, por tanto dicha información corre agregada a las presentes diligencias; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor Ernesto de Jesús Gómez Soriano, lo referente a: *Número de Hojas de retiro voluntario, la información desagregada por sexo y por sector público, privado y municipal. Periodo 2015 a la fecha*; de conformidad a información proporcionada por el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática Laboral del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**

